



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN
CDH/GCH/AAF
13.08.2009

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



EXPULSA DEL PAÍS
A EXTRANJERA QUE INDICA.

DECRETO N°

639

SANTIAGO, 25 AGÚ 2009

VISTO: Estos antecedentes:

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 3470 de fecha 21.11.2001 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera Norma CUEVA MAQUERA, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en certificado de fecha 12.08.2009 del Juzgado de Garantía de Colina, que la extranjera mencionada, el día 20.04.2009, en causa RIT N° 4410-2008, RUC N° 0800933637-1, fue condenada como cómplice del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio y multa de cuarenta unidades tributarias mensuales, otorgándosele el beneficio de remisión condicional de la pena por el período de dos años; c) Que, consta en minuta N° 350 de fecha 13.08.2009 del Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, que el extranjero en mención registra como último movimiento migratorio una entrada al territorio nacional el día 27.10.2008, no registrando salidas posteriores; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera Norma CUEVA MAQUERA, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.645.724-k.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atle. a Ud.

EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON

20 ENE. 2010

Contralor General
de la República
Subrogante

INCIENT GRAFICO S.A. BANDERA 236 LOCAL 27 P.U.T. 98.893.700-6